Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1551-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Lunes 5 de Octubre de 2026

Referencia: PROMULGACIÓN LEY 3576 - EX-2026-03243889- -NEU-SGRAL

LEY 3576

POR CUANTO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.° **Objeto**. Se declara la cepa pinot noir como cepa emblema de la provincia.

Artículo 2.° **Día provincial**. Se instituye el 18 de agosto de cada año como Día Provincial del Pinot Noir Neuquino, en reconocimiento al valor cultural, productivo y simbólico que esta cepa representa para la provincia y la Patagonia.

Artículo 3.° **Autoridad de aplicación**. Es autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales o el organismo que lo remplace.

Artículo 4.° **Actividades de promoción y difusión**. En el marco del Día Provincial del Pinot Noir Neuquino, la autoridad de aplicación debe promover actividades de difusión, promoción y valorización de la cepa, de conformidad con la reglamentación de esta ley. A tal efecto, puede articular con municipios, comisiones de fomento, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado la realización de actividades destinadas a productores, bodegas, medios de comunicación y público en general.

Artículo 5.° **Financiamiento**. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley deben ser financiados con las partidas anuales destinadas a la autoridad de aplicación mediante la Ley de Presupuesto General. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la autoridad de aplicación puede celebrar convenios de financiamiento y asistencia con organismos públicos, mixtos y privados, nacionales e internacionales.

Artículo 6.° **Adhesión**. Se invita a los municipios a adherir a la presente ley y a promover, en el ámbito de sus competencias, las acciones previstas en el artículo 4.°.

Artículo 7.° **Reglamentación**. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente ley dentro de los 90 días corridos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 8.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintitrés días de septiembre de dos mil veintiséis.

Claudio Cotro A/C Secretaria de Cámara H. Legislatura del Neuquén	Zulma Graciela Reina Vicepresidenta 1ª. H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3576

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.10.02 08:41:46 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by OUSSET Juan Luis
Date: 2026.10.05 16:02:29 ART
Location: Provincia del Neuquén

Juan Luis Ousset
Ministro
Ministerio de Jefatura de Gabinete

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.10.05 16:36:31 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.10.05 16:35:58 -03'00'